



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

“Derecho de la competencia en los precios del carburante”

Presentado por:

Claudia Blanco Alonso

Tutelado por:

María del Mar Bustillo Saiz

Valladolid, 5 de junio de 2024

ÍNDICE:

1.RESUMEN	5
2.INTRODUCCIÓN	6
3.ANÁLISIS REPSOL S.A	9
3.1 Historia	10
3.2 Beneficios	11
3.3 Acciones	11
3.4 Marca	12
4.DESGLOSE DEL PRECIO	12
5.ANÁLISIS CASUÍSTICA	19
5.1 Jurisprudencia Unión Europea.....	19
5.2 Jurisprudencia España.....	21
5.3 Otras sentencias relevantes	24
6.PRINCIPALES PROBLEMAS	27
6.1 Análisis mundial gasolina.....	27
6.2 Fuga grandes empresas	28
6.3 Motivos encarecimiento petróleo	30
6.4 Contaminación.....	32
7.RELACIÓN CON OTRAS MATERIAS	34
7.1 Derecho Administrativo	34
7.2 Derecho Constitucional	35
7.3 Derecho Financiero	37
7.4 Derecho Internacional Privado	40
7.5 Derecho del Trabajo y Seguridad Social	41
7.6 Derecho de la Unión Europea.....	42
7.7 Economía Política y Hacienda Pública	43
8.SOLUCIONES	46
8.1 Soluciones para las controversias jurídicas	46
8.2 Soluciones para la transición energética	49
9.CONCLUSIONES	52
10.BIBLIOGRAFÍA	55

1.RESUMEN

El derecho mercantil protagoniza nuestras vidas y no solo la de los comerciantes. Ejemplo de ello son el comercio a distancia, las ventas fuera del establecimiento mercantil, las transacciones electrónicas como medio de pago, los contratos bancarios o la liquidación de sociedades entre múltiples ejemplos.

En el presente trabajo, se abordarán las controversias del derecho de la competencia de las principales energéticas. Es fundamental analizar las causas y consecuencias del comportamiento de estas empresas ya que su repercusión se extiende sobre el mercado y, por ende, sobre los consumidores.

El quid de la cuestión reside en el precio que ofrecen las principales compañías energéticas. Por este motivo, se analizarán los costes fijos y variables que tienen, los competidores que existen y los mecanismos que condicionan el importe de la gasolina y el diésel.

En esa misma línea, se analizará la mayor sociedad de nuestro país en este sector de actividad. Todo ello, empleando la perspectiva de grandes juristas, legislación y jurisprudencia.

Finalmente, se explicarán una serie de propuestas, que, a mi juicio, pueden paliar esta situación.

Palabras clave: mercantil, competencia, consumidores, gasolina, precio

ABSTRACT:

Commercial law is the protagonist of our lives and not only that of merchants. Examples of this are distance commerce, sales outside the commercial establishment, electronic transactions as a means of payment, banking contracts or the liquidation of companies, among many examples.

In this work, the competition law controversies of the main energy companies will be addressed. It's essential to analyze the causes and consequences of the behavior of these companies since their impact extends to the market and, therefore, to consumers.

The crux of the matter lies in the price offered by the main energy companies. For this reason, the fixed and variable costs they have, the competitors that exist and the mechanisms that determine the amount of gasoline and diesel will be analyzed.

Along the same lines, the largest society in our country will be analyzed in this matter. All this, using the perspective of great jurists, legislation and jurisprudence.

Finally, a series of proposals will be explained, which, in my opinion, can alleviate this situation.

Key words: commercial law, competition, consumers, petrol, price

2.INTRODUCCIÓN

Los ciudadanos cuando transitan en sus vehículos ven como la aguja del depósito va descendiendo; piensan en el gran esfuerzo económico que les supone llenar este y, se cuestionan por qué cada vez está más caro el combustible. Esta cuestión se aborda en los principales medios de comunicación, pero no obtienen una respuesta concisa.

Los consumidores, intentan buscar soluciones como comparar precios de diferentes estaciones de servicio o apostar por la gasolina *low cost* -de bajo coste- pero no es suficiente cuando el precio duplica el de hace unos años.

La información que disponen los clientes en este caso se puede calificar como "imperfecta" pues, los compradores y vendedores no cuentan con toda la

información necesaria para tomar una decisión informada del precio o calidad de este producto.

Por este motivo, se explicarán los motivos por los cuales la gasolina o el diésel suben de precio y cuál es el desglose de este.

El concepto de competencia no es originario del siglo XXI. A contrario sensu, tiene una larga historia. Ya en 1776, el economista escocés Adam Smith en su obra *“La riqueza de las naciones”* definía la competencia como la ausencia de barreras legales al comercio.

Más tarde en 1882, la empresa petrolera norteamericana, Standard Oil combinaba varias empresas de Estados Unidos para formar un “trust”. Esto es, la unión de varias empresas que producen bienes similares. De esta forma, controlaban tanto el precio como la oferta de petróleo, perjudicando así la competencia. Toda la riqueza del mercado se estaba concentrando en un grupo pequeño y, ello autoriza a concluir que, los consumidores veían reducida su capacidad de elección. Así, las empresas podían colaborar entre ellas para controlar el mercado fijando los precios. La situación era insostenible y finalmente, en 1911, el Tribunal Supremo de Estados Unidos falló que Standard Oil era un monopolio ilegal y ordenó su disolución.¹

Este país fue el primero en dotarse de legislación sobre competencia, aprobando en 1891 la conocida “Sherman Act”. Su autor, John Sherman, ya afirmó lo siguiente:

“Si no toleramos un rey como poder político, no deberíamos tolerar un rey sobre la producción, el transporte y la venta de lo necesario”.

Posteriormente, se redactó la Ley Clayton Antitrust para corregir las deficiencias de la ley anterior.

¹ DAVID y SILVIA TOMBESI-WALTON, *El libro de la ley*, Akal, Madrid 2021

De forma paralela, se legisló en Gran Bretaña sobre la misma materia. Después de la Segunda Guerra Mundial la legislación antitrust también se implantó en Europa, comenzando con la aprobación de la Ley 110/1963 de 20 de julio, de represión de prácticas restrictivas de la competencia. Esta ley influenció la redacción de los artículos 85 a 90 del Tratado de Roma por el que se creaba la CEE.

El preámbulo de la citada ley sostenía lo siguiente:²*“La iniciativa empresarial constituye un factor muy poderoso de desarrollo económico y consecuentemente, de progreso social”*. Por eso, con el paso del tiempo, fue creciendo el derecho de la competencia.

Según la jurisprudencia, la competencia es una situación en la que se encuentran actual o potencialmente dos o más empresarios que, operando en el mismo ámbito del mercado ofrecen bienes y servicios susceptibles de satisfacer la misma necesidad y se encuentran en una situación de conflicto de interés frente a la clientela.

En esta línea, estimo conveniente realizar un análisis pormenorizado de ello para facilitar su comprensión.

Pondré como ejemplo las tres principales compañías ferroviarias de nuestro país; Renfe, Iryo y Ouigo.

Como es sabido, debe haber dos o más empresarios. La competencia no tendría lugar si sólo hubiese un operador económico.

Estos empresarios, deben operar en el mismo ámbito del mercado ofertando bienes y servicios similares. Siguiendo el ejemplo propuesto, las tres son compañías que prestan servicio de transporte en el mismo territorio. Todas ellas satisfacen la misma necesidad -desplazarse de un lugar a otro en tren-.

² Ley 110/1963 de 20 de julio, de represión de prácticas represivas de la competencia

Y, por último, deben encontrarse en una situación de conflicto de interés frente a la clientela. También se da en el ejemplo citado pues, los consumidores pueden elegir cualquiera de ellas en función de sus gustos y/o necesidades.

El ámbito competencial sufre diversos obstáculos los cuales pueden dividirse en connaturales, aquellos derivados de las condiciones naturales y esenciales de la economía -como por ejemplo la inflación o el estancamiento- y en artificiales, aquellos creados por los propios competidores para eliminar, falsear o restringir entre ellas la competencia. Todos ellos, serán el eje principal del trabajo.

3.ANÁLISIS REPSOL S.A

Me gustaría realizar una breve descripción de la sociedad anónima Repsol ya que es la principal energética española que abastece a conductores, transportistas, hogares, compañías aéreas o agricultores entre otros.³

Repsol, tiene forma de sociedad anónima. Uno de los tipos que componen las sociedades de capital.

La elección de esta forma jurídica societaria no se ha hecho al azar. Recordemos pues, que este tipo de sociedad es el instrumento jurídico más apto para conseguir la contribución del ahorro privado popular. De esta forma, muchas personas pueden ser partícipes de los beneficios que produce la actividad empresarial.

Repsol es una sociedad anónima abierta⁴. El motivo es sencillo. Es muy fácil entrar porque está conformada por un gran número de socios y lo que importa es el capital que aporten a la sociedad y no su condición personal.⁵ Además, también podemos catalogarlo como sociedad cotizada ya que sus acciones

³ Descripción obtenida del portal <https://www.repsol.com> con fecha de consulta: 14/11/2023

⁴ Exposición de motivos IV del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

⁵ BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO A *Apuntes de derecho mercantil* Aranzadi, Pamplona 2022

están sometidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores. La normativa aplicable es la Ley de Sociedades de Capital y la Ley del Mercado de Valores.

3.1 Historia

Repsol S.A es una de las sociedades anónimas más grandes a nivel mundial según la Lista Forbes Global de 2020, por eso, vamos a ver su trayectoria empresarial.

En octubre 1927, se creó CAMPSA. Estas siglas hacen referencia a “Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A”. El motivo de su constitución radicó en la gestión del monopolio de petróleo. Más tarde, en noviembre de 1986 se formó el Instituto Nacional de Industria con un capital simbólico de 60.000 pesetas. Este, era un “holding” para administrar las empresas industriales del país.

En 1944 se construyó el primer centro de investigación sito en la C/Embajadores (Madrid). Lo que se buscaba era la independencia energética de España. Se pretendía un modelo de autoabastecimiento.

Posteriormente, se denominaron “REPESA” (Refinería de Petróleos de Escombreras) por su notoriedad y fácil pronunciación en diferentes idiomas.

En 1957 se constituyó la sociedad Butano S.A, con la misión de abastecer gas butano.

Con la Ley 45/84 de Reordenación del sector petrolero, se pretendía adaptar la industria a las exigencias del Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea.

En 1989 se dan los primeros pasos para privatizar la compañía firmando un contrato INH, REPSOL Y BBV.

En el contexto de la entrada de España en la Unión Europea, nació Repsol como consecuencia de la reordenación del sector energético español. Esta fase está caracterizada por la apertura internacional y el desarrollo innovador (1997-2005). La razón es su expansión por Latinoamérica, Norteamérica, África y Rusia.

En consecuencia, Repsol vio la luz como una empresa de carácter público y en los años noventa se privatizó.⁶

3.2 Beneficios

En los últimos años, Repsol ha sido uno de los gigantes más importantes de nuestro país.

Ya en 2018, alcanzó unos beneficios de 2.341 millones de euros. Al año siguiente, en 2019, obtuvo 3.816 millones. En 2020, pese a las circunstancias adversas, ganó 3.289 millones de euros. Sin embargo, en el 2021 vio reducida su cifra de beneficios a 2.464 millones.

En 2022 llegó a duplicar esta cantidad, posicionándose con 4.251 millones. Por último, la cifra neta resultante del ejercicio en 2023 llegó 3.168 millones de euros.

No es momento de detenerse en ello, pero; si observamos de manera superficial, se denota la consolidación de Repsol S.A.⁷

3.3 Acciones

Las acciones de Repsol cotizan en la Bolsa de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia. También en la Bolsa de Buenos Aires.⁸

⁶ Información obtenida en el portal: <https://www.repsol.com/es/conocenos/historia/index.cshtml> con fecha de consulta: 6/04/2024

⁷ Informes sobre los resultados trimestrales de Repsol <https://www.repsol.com/es/accionistas-inversores/informacion-economica-financiera/resultados-trimestrales/index.cshtml> con fecha de consulta: 6/04/2024

⁸ Cotización de las acciones de Repsol <https://www.repsol.com/es/accionistas-inversores/informacion-bursatil/cotizacion-de-la-accion/index.cshtml> con fecha de consulta: 6/04/2024

A su vez, los Adres (valores negociables en los estados unidos que representan la titularidad de acciones en empresas no estadounidenses) cotizan en el mercado “OTCQX International Premier Market”.

3.4 Marca

Dentro del patrimonio comercial de Repsol debemos incluir su signo distintivo. Es un bien inmaterial sobre el que recae un derecho de exclusiva por la empresa.

Este instrumento, sirve al consumidor para identificar con mayor rapidez y diferenciar este producto del resto.⁹

En su comienzo, Repsol era una marca de lubricantes en España. Para su óptimo reconocimiento se colocó su letra inicial en el centro. Un hito que consolidó el prestigio de la marca fue su participación en el Campeonato del Mundo de Motociclismo.

El diseño originario de la marca se encomendó a Wolff Molins. Consiste en una interpretación del horizonte donde el mar, cielo y sol se fusionan en una esfera. Destacan el color rojo y amarillo.

Su lema es: *“El futuro no se detiene, nosotros tampoco”*. En este enunciado se refleja su compromiso con la transición energética pues, en 2050 pretenden no tener emisiones netas.

4.DESGLOSE DEL PRECIO

En España, el precio del carburante depende de la provincia en la que repostemos. Por ejemplo, en el territorio peninsular, las provincias con precios más altos son Gipuzkoa y Asturias. Por el contrario, los precios más bajos radican en el territorio insular debido a su menor carga impositiva. Me refiero a

⁹ Información obtenida en el portal: <https://www.repsol.com> con fecha 8/04/2024

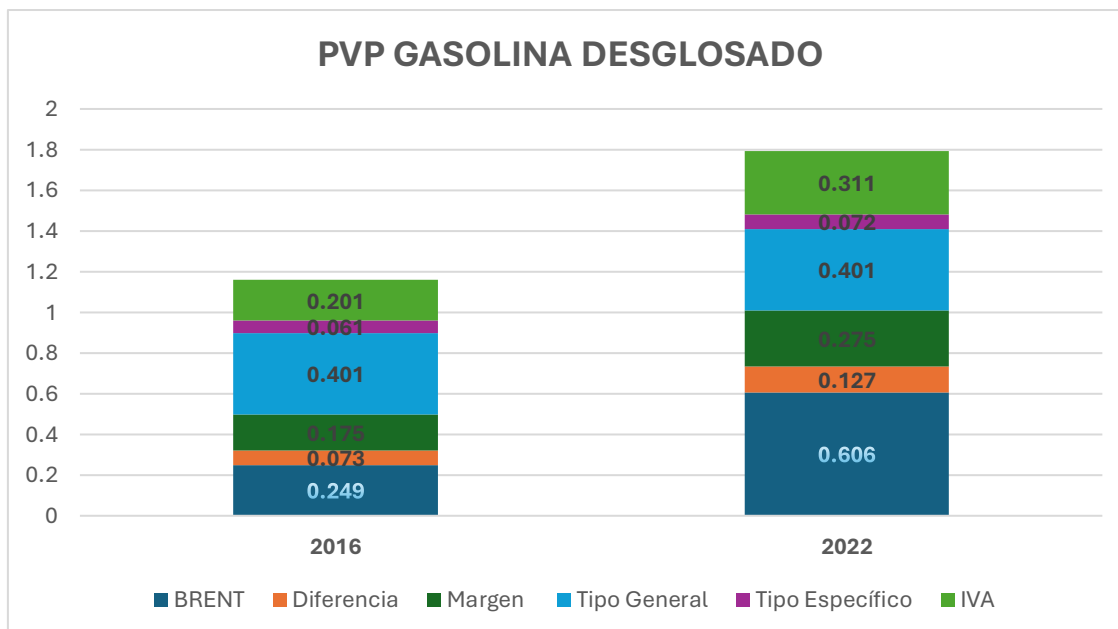
las Islas Canarias. Paralelamente, encontramos precios similares en Ceuta y Melilla.¹⁰

Además de la localización geográfica, la fecha influye de manera notable en el precio. Tomando como referencia el estudio realizado por la Dirección de Energía de la CNMC, los días trece, catorce y quince del mes de diciembre de 2023 los precios descendieron mientras que los días veintidós y veinticinco volvieron a subir.

La CNMC afirma que los precios de venta al público de la gasolina y el gasóleo en 2023 son más bajos si se comparan con el año anterior.

A mi parecer, el precio sigue siendo demasiado alto. Entre 2012 y 2023 los años en que la gasolina fue más barata fueron 2016 y 2020. En el otro opuesto, el año 2022 fue el más caro.¹¹

En la siguiente tabla se muestra el precio de la gasolina 95 en 2016 (1,161 euros/litro) y en 2022 (1,761 euros/litro).



¹⁰ Análisis del Boletín Informativo de la distribución de carburantes en estaciones de servicio realizado sobre diciembre 2023 por la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia

¹¹ Fuente: Dirección de la Energía, CNMC

Cada franja corresponde a los siguientes valores cuya magnitud es x euros/litro:

- El color **azul oscuro** representa la cotización internacional del crudo Brent
- El color **naranja** muestra la diferencia entre la cotización internacional de referencia de la gasolina 95 y la cotización internacional del crudo Brent
- El color **verde oscuro** corresponde al margen bruto de distribución de la gasolina 95. Es la diferencia entre el Precio Antes de Impuestos y la cotización internacional de referencia de la gasolina 95.
- El color **azul claro**, el tipo general del Impuesto sobre Hidrocarburos
- El color **morado**, el tipo especial del Impuesto de Hidrocarburos
- El color **verde claro**, el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)

Otra diferencia muy importante es la conversión de las unidades monetarias. Al medir las cantidades en dólares, cuando se transforme en euros, será una cantidad menor ya que un dólar estadounidense equivale a noventa y dos céntimos de euro.¹²

A 5 de mayo de 2024, el precio del carburante en Repsol se dividía de la siguiente forma:¹³

-Ello sin contar los descuentos que aplican con la fidelización en su propia aplicación "Waylet"-

¹² Fuente: Google Finance

¹³ Tabla extraída del portal virtual <https://www.dieselogasolina.com> con fecha 05/05/2024

Desglose precio:	Sin plomo 95	Sin plomo 98	Gasóleo A	Gasóleo A+
Materia prima	0.851 euros/l	0.957 euros/l	0.753 euros/l	0.830 euros/l
Márgenes brutos	0.074 euros/l	0.083 euros/l	0.133 euros/l	0.146 euros/l
Impuesto hidrocarburos	0.472 euros/l	0.505 euros/l	0.379 euros/l	0.379 euros/l
IVA	0.293 euros/l	0.325 euros/l	0.266 euros/l	0.285 euros/l
Precio medio venta	1.690 euros/l	1.870 euros/l	1.531 euros/l	1.640 euros/l

El precio de la materia prima depende de la cotización del petróleo en los mercados internacionales. El precio de referencia está marcado por “el barril de Brent”.

La segunda variable analizada en la tabla son los márgenes brutos. Estos, incluyen aquellos costes de distribución, comercialización y beneficios.

Como se ve en las columnas, cerca del cuarenta por ciento del precio final son impuestos, los cuales serán analizados en su correspondiente apartado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, se otorga la libertad de determinar el precio de productos, pero en su apartado segundo, establece una excepción en la que el gobierno, después de escuchar a los sectores afectados, puede fijar el precio o márgenes de comercialización de determinados productos si fuesen de primera necesidad o materias primas estratégicas.

En mi opinión, en este enunciado se puede encuadrar el sector del combustible. Su posición es clave en el territorio nacional. Todos los sectores y personas se ven afectados directa o indirectamente por el precio del combustible. Un precio

adecuado y racional fijado por el Estado puede combatir, de cierto modo, la crisis en la que estamos inmersos.

Es cierto que el artículo 3 de esta misma ley ¹⁴garantiza que la actividad económica se rija por el principio de libertad económica, amparado en el artículo 38 de la Constitución Española.

Dicho esto, debe analizarse la posición que ostenta cada fuerza en el mercado para poder optimizar su funcionamiento y el bienestar social. En mi opinión, se deben compaginar ambos casos.

Por un lado, la relativa proclamación del principio de libertad de empresa. Empleo el término “relativa” porque, como demuestra el propio precepto, este principio está enlazado con las exigencias de la economía general y la planificación.¹⁵

Y por otro lado, la intervención del estado en el precio de los productos básicos y/o necesarios. A mi modo de ver, el derecho de la competencia está ligado al derecho de los consumidores ya que estos deben tener posibilidad de elegir los productos y servicios.

Comparto el sector de la actividad económica “estatalizado o intervenido” basado en las decisiones de la autoridad en función de las necesidades de los ciudadanos. En este modelo, a diferencia del liberal, es el Estado quien emite el dictamen.¹⁶

Recordemos pues, que el desarrollo legislativo del artículo 51 de la Constitución Española, ha sido realizado a través de la Ley 26/1984 de 19 de julio General para la Defensa de Consumidores y Usuarios. Actualmente, el objeto de aplicación es el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los

¹⁴ Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista

¹⁵ REY MARTÍNEZ, F “Los derechos de carácter socio-económico” *Lecciones de Derecho Constitucional II*, Aranzadi Pamplona 2018

¹⁶ ARIÑO ORTIZ, G *Principios constitucionales de la libertad de empresa* Marcial Pons Madrid 1995

Consumidores y Usuarios incorporando así, las indicaciones y normativa de la Unión Europea.

Volviendo al tema que me concierne, el Geo portal de Hidrocarburos publica todos los días los precios actualizados de las gasolineras en España dentro de la página del Ministerio para la Transición Ecológica.

A día 28 de marzo de 2024, se establecen los siguientes precios:¹⁷

Gasolinera Repsol en la Avenida Palencia número 35:

GASOLINA 95 E5	GASOLINA 98 E5	GÁSOLEO A
1,709 euros/litro	1,839 euros/litro	1,599 euros/litro

Gasolinera Repsol, en la Autovía A 62 KM 148, en la localidad de Tordesillas:

GASOLINA 95 E5	GASOLINA 98 E5	GÁSOLEO A
1,709 euros/litro	1,859 euros/litro	1,639 euros/litro

Aunque parezcan unos céntimos de diferencia, si llenamos un depósito con capacidad de 50 litros, habría una diferencia de diez o quince euros dependiendo de la gasolinera en la que repostásemos. Aquí se demuestra como suele ser más barato en el centro de la ciudad que en las autovías o carreteras de las periferias. De hecho, en el Boletín Informativo de la Distribución de Carburantes en Estaciones de servicio se demuestra como los precios más bajos radican en cooperativas y en núcleos urbanos de menos de 50.000 habitantes.¹⁸

Por eso mismo debe establecerse un mismo precio para el mismo producto de la misma empresa con independencia de su localización.

¹⁷ <https://www.miteco.gob.es> con fecha 28/03/2024

¹⁸ Boletín Informativo de la Distribución de Carburantes en Estaciones de servicio página 34

Ahora, pasaré a analizar la política de precios de en otras compañías petroleras que forman parte de la competencia. Las tablas que se muestran son los precios de cada una el 13 de mayo de 2024.

Precio de la gasolinera **Shell** en la C/Ciudad de la Habana. Es una compañía británica cuya sede social se encuentra en La Haya (Países Bajos). También cuentan con su propia aplicación “Mi energía Disa” la cual aplica descuentos inmediatos.

SP-95	SP-98	G-A	G-A+	GASÓLEO B
1,739	1,879	1,569	1,649	0,909

Precio de la gasolinera **Cepsa** en Valladolid (Autovía Burgos KM 117). Ostenta un programa de fidelización llamado “Tarjeta Club Cepsa Gow”.

SP-95	SP-98	G-A	G-A+	GASÓLEO B
1,709	1,841	1,569	1,635	1,221

Precio de la gasolinera **Petroprix** situada en la Calle Daniel del Olmo González,16 .

SP-95	SP-98	G-A	G-A+	GASÓLEO B
1,499		1,375		

Precio de la gasolinera **Valcarce** en la Autovía A-6 KM 147.

SP-95	SP-98	G-A	G-A+	GASÓLEO B
1,699		1,539	1,599	1,199

Precio gasolinera **Repsol** C/Plata 40.

SP-95	SP-98	G-A	G-A+	GASÓLEO B
1,739	1,889	1,589	1,679	0,979

Como se ve, cada empresa fija, dentro del marco de libertad de precios, aquel que estima oportuno.

Por utilizar otra ciudad como referencia, en Sevilla hay 500 estaciones de servicio inscritas en el Censo de instalaciones de suministro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha del 31 de diciembre de 2023.

De esta cifra, 425 ofrecen su servicio al público. Las 75 restantes son instalaciones cuya venta está restringida a determinados clientes con características específicas. La mayoría de ellas son cooperativas. Recordemos que existen cooperativas agrarias donde unen sus recursos y entre ellas puede ser su carburante.

5.ANÁLISIS CASUÍSTICA

Este apartado está dividido en dos ámbitos y en el segundo, explico otros casos de interés. Para comenzar, la jurisprudencia comunitaria y por debajo, la jurisprudencia de España. Dentro de esta, en tercer lugar, analizaré otros procedimientos suscitados por los mismos sujetos cuyo objeto está relacionado con los precios ofertados.

5.1 Jurisprudencia Unión Europea

Para empezar este apartado me gustaría citar la SJCE de 20 de noviembre de 2008 ¹⁹ donde se afirma que las restricciones de la libre competencia pueden serlo por su objeto o por su efecto. Por tanto, se amplía el abanico de casos susceptibles de vulnerar la competencia.

Es muy importante en este tema analizar la sentencia de la Sala Primera del Tribunal de Justicia del 20 de abril de 2023²⁰. Este tribunal de la Unión Europea

¹⁹ Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 20 de noviembre de 2008. Competition Authority contra Beef Industry Development Society Ltd y Barry Brothers (Carrigmore) Meats Ltd. ECLI:EU:C:2008:643

²⁰ Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 20 de abril de 2023. ZA y otros contra Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA. ECLI:EU:C:2023:298

conoció una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil de Madrid situado en la C/Gran Vía.

A través de este mecanismo incidental, se pretendía que el Tribunal de Justicia resolviese sobre la compatibilidad del derecho nacional con una directiva europea. Esta competencia le es atribuida en el apartado c) del artículo 257 del TFUE²¹. De esta forma se garantiza la aplicación uniforme del derecho comunitario.

El caso se suscitó por los contratos de suministro “exclusivos” de carburante celebrados entre Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A y los “Herederos KN”, cuya denominación proviene de los propietarios de una estación de servicio.

Ya el Tribunal de Defensa de la Competencia afirmó que Repsol había fijado de forma arbitraria los precios de venta al público de los combustibles en las relaciones contractuales.

A la vista de este resultado, los herederos KN decidieron entablar una acción de nulidad, aunque el TJ apreció que esta acción no estaba incluida en el ámbito de aplicación material de la Directiva 2014/104.

Este tribunal, a lo largo de la resolución de la cuestión prejudicial, otorgaba al órgano jurisdiccional nacional la competencia para apreciar él mismo el alcance y las consecuencias de las cláusulas contractuales. Finalmente podía decidir sobre el mantenimiento o la nulidad de estas.

²¹ CALONGE VELAZQUEZ, A “Marco institucional” *“Derecho Básico de la Unión Europea” Comares Granada 2017*

Así pues, la prensa anunciaba el siguiente titular: *“El TJUE deja en manos de los tribunales españoles los casos en materia de competencia de Repsol con gasolineras”*²²

El TJUE ha delegado su competencia a los tribunales españoles en materia de competencia relativas a Repsol con otras gasolineras. Así y todo, son los órganos judiciales españoles los que deben analizar las consecuencias de los contratos de Repsol. Los citados, infringen supuestamente las normas de competencia al fijar de forma indirecta los precios de venta de los combustibles. Estos casos serán analizados en el siguiente apartado.

5.2 Jurisprudencia España

Me gustaría empezar comentando la STS 938/2022 ²³, la cual expone el litigio entre dos sociedades llamadas SPD Monte Real como parte actora y Repsol Comercial de productos petrolíferos como parte demandada. El caso empezó en primera instancia donde el tribunal declaró la vulneración de los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia y los artículos 4.1 y 6.1 de la Ley de Competencia Desleal por llevar a cabo una práctica colusoria de fijación indirecta de precios y un abuso de posición dominante. Por todas estas infracciones, se condenó a Repsol a cesar en sus conductas abusivas, así como ofrecer a la demandante los mejores precios ofrecidos por otros operadores, vendedores o comisionistas e indemnizar por los perjuicios sufridos.

El fallo fue recurrido en apelación por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos con la consiguiente estimación de su recurso. Posteriormente, se planteó un recurso de casación por la infracción de los artículos 102 c) TFUE y 2 d) LDC.

²² *“El TJUE deja en manos de los tribunales españoles los casos en materia de competencia de Repsol con gasolineras”*
https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1232683 consultado con fecha 21/04/2024

²³ Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección Primera) nº198/2022 de 8 de marzo de 2022

El planteamiento de la Sala fue el siguiente: *“En principio, la utilización por parte de una empresa dominante de una estrategia de discriminación de precios no constituye un método diferente de los que rigen una competencia normal de productos o servicios sobre la base de transacciones comerciales”* en tanto que no *“amenace el mantenimiento de la competencia existente en el mercado o el incremento de tal competencia”* siguiendo el planteamiento de la STJCE Hoffmann-La Roche Comisión.²⁴

Es decir, habrá que probar que un abuso de posición de dominio, traducido en una discriminación de precios, afecta a la competencia. Es preciso comprobar que el comportamiento de la empresa en posición dominante en un mercado no solo es discriminatorio, sino que también obstaculiza la posición competitiva de una parte de los socios comerciales de esta empresa frente al resto.

En el artículo 102 TFUE²⁵ y 2 LDC²⁶ se establece la prohibición de la posición de dominio, pero no da una definición. Solo lo prohíbe y seguidamente enumera unas ejemplificaciones. Al no tener la explicación de este concepto se ha buscado en la jurisprudencia su alcance.

Las instituciones europeas han utilizado diversos criterios para calificar una conducta como abusiva. Hoy en día, se utiliza la expresión *“competencia en méritos”* que el TJUE definido en la sentencia con fecha 30.1.2020 (C-307/18), Genéricas (UK) Ltd. como *“un concepto objetivo que se refiere a las actividades de una empresa en posición dominante que, en un mercado en el que, debido justamente a la presencia de la empresa de que se trate, la intensidad de la competencia se encuentra ya debilitada, producen el efecto de obstaculizar, por medios diferentes de los que rigen una competencia normal de productos o servicios con arreglo a las prestaciones de los agentes económicos, el*

²⁴ Sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de febrero de 1979. Hoffmann-La Roche contra la Comisión de las Comunidades Europeas Asunto 85/76 ECLI:EU:C:1979:36

²⁵ Artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

²⁶ Artículo 2 Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia

mantenimiento del nivel de competencia que aun exista en el mercado o el desarrollo de esa competencia”

El sistema comunitario no prohíbe el monopolio o la posición dominante, lo que se prohíbe son los abusos de posición dominante en el mercado.

En este contexto adquiere relevancia una sentencia 107/2022 del Juzgado de lo Mercantil nº17 de Madrid sobre la fijación de precios anticompetitiva de precios de reventa.²⁷ En la demanda se reclamaba a Cepsa el sobrecoste que había pagado un transportista -el actor- en combustible entre 2012 y 2018. Este, fundamentaba su reclamación en la práctica anticompetitiva de fijación de precios de reventa llevada a cabo por Repsol, BP y Cepsa. De ahí la reconocida denominación “Cartel de hidrocarburos”.

A tenor de la magistrada, el demandante había realizado “una interpretación sesgada y errónea de los hechos investigados” por lo que desestimo su demanda al no haberse acreditado la infracción.

De modo semejante, la CNMC o los órganos competentes de las comunidades autónomas pueden conocer los actos de competencia desleal que, por el hecho de falsear la libre competencia, afectan al interés público.

Aunque no forme parte de los órganos jurisdiccionales, sí que me gustaría nombrar que la CNMC ha investigado a Repsol por aumentar los descuentos en carburantes mediante su aplicación “Waylet”. La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia está estudiando si es ilegítima esta conducta y si realmente vulnera el derecho de la competencia ya que ofrece descuentos adicionales y además incrementa el precio que terceros competidores pagan a Repsol por adquirir el combustible en el mercado mayorista.²⁸

²⁷ Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº17 nº107/2022 de 1 de septiembre de 2022

²⁸ “La CNMC abre un expediente sancionador a Repsol por ampliar los descuentos en carburantes a sus clientes” <https://www.eleconomista.es/energia/noticias/12599667/12/23/la-cnmc-abre-un-expediente-sancionador-a-repsol-por-ampliar-los-descuentos-en-carburantes-a-sus-clientes.html> extraído con fecha 26/12/2023

5.3 Otras sentencias relevantes

En este epígrafe se mostrarán sentencias de otras conductas que han llevado a cabo las mismas personas jurídicas. Con ello pretendo demostrar todo lo que hay detrás de los precios y de las compañías.

En marzo del 2024, el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Santander, conoció un litigio entre Iberdrola como parte actora y Repsol como parte demandada.

La demanda se fundamentaba en la infracción de los artículos 5,7 y 18 de la Ley de Competencia Desleal por parte de Repsol. Estos artículos se refieren a actos de engaño, omisiones engañosas y publicidad ilícita seguidamente. Iberdrola alegaba que esta petrolera tenía un marketing que podía engañar a los consumidores. Asimismo, les acusa de *greenwashing*.²⁹ Este término de origen inglés consiste en limpiar la imagen de una compañía ocultando acciones no sostenibles afirmando lo contrario. Es decir, es una forma de lavar o limpiar la reputación de una empresa.

En otra ocasión, Repsol Butano S.A negó a las empresas instaladoras de gas, asociadas a Aseingas, la información esencial sobre el mercado de revisiones obligatorias periódicas que sí que transmitía a las empresas franquiciadas de Servicio Oficial Repsol Butano. El motivo de esta negativa era la relación que tenía con ellas. En otras palabras, no le facilitaba la información por ser competidoras en dicho mercado. Por tanto, estaba realizando una conducta restrictiva de la competencia prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989 de 17 de julio de defensa de la competencia³⁰. Por este motivo, el Tribunal de Defensa de la Competencia multó a Repsol Butano S.A con el pago de 300.000 euros.

²⁹ "Iberdrola denuncia en los juzgados a Repsol por competencia desleal y la acusa de *greenwashing*" https://www.eldiario.es/economia/iberdrola-denuncia-juzgados-repsol-competencia-desleal-acusa-greenwashing_1_11223590.html#:~:text=Iberdrola%20ha%20presentado%20una%20demanda, en%20fuentes%20de%20la%20eléctrica. consultado con fecha 18/03/2024

³⁰ Resolución del expediente sancionador 513/2001 Tubogas/Repsol del Tribunal de Defensa de la Competencia, el día 7 de Marzo del 2002

Un caso muy interesante es el suscitado entre Texaco Petrolífera S.A y la Federación Canaria de detallistas de productos derivados del petróleo. Todo ello frente al Tribunal de Defensa de la Competencia.³¹ Lo que se alegaba en este proceso es la adopción de acuerdos anticompetitivos en el ámbito de la distribución exclusiva de productos petrolíferos.

La conducta citada se llevó a cabo por Texaco pactando cláusulas anticompetitivas con los minoristas las cuales no estaban amparadas en el RD 157/1992. Fue una infracción continuada en el tiempo.

Una de las cláusulas incluidas en los contratos era: *“El precio de los demás productos (excepto los carburantes) será el que se señale como de venta al público, con el descuento o coeficiente que Texaco determine en cada momento”*.

El Tribunal de Defensa de la Competencia falló que Texaco Petrolífera S.A había incurrido en una práctica prohibida por el artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia por pactar las citadas cláusulas. A su vez acordaba que se dejase sin efecto estas y se estableciese una multa de cincuenta millones de pesetas y se publicase la resolución en el Boletín Oficial del Estado.³²

La parte demandada interpuso el recurso número 817/2000 contra la citada resolución.

Finalmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2006 desestimó el recurso de casación y confirmó la sentencia de la Audiencia Nacional.

Aunque no esté relacionado con el carburante, estimo oportuno hablar de la multa que impuso la Comisión Europea al gigante “Google”³³ con la cuantía de

³¹ Resolución Expte 468/99 del Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, Madrid, 27 de julio 2000

³² Información extraída del Boletín Oficial del Estado
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2000-234048

³³ Sentencia del Tribunal General en el asunto T-604/18

2.424 millones de euros. Esta cifra es el 2,7 % de los ingresos anuales de la compañía. Por el contrario, el Tribunal General difiere en algunos puntos con la Comisión y afirma que la cuantía de la multa debe ser 4.125 millones de euros. En mi opinión, cualesquiera de las cantidades son exiguas, insignificantes en proporción a sus beneficios.

El motivo de esta multa fue la vulneración de normas de la libre competencia en el mercado de productos y servicios a través de internet. En los resultados de la búsqueda se filtraban las páginas para colocar en primera posición las que el navegador Google deseaba. Lo que se estaba haciendo era situar en primer lugar sus propios servicios en el lugar de búsqueda. De esta forma, muchos consumidores no eran conscientes de la restricción en el mercado que se estaba produciendo.

Con esta actuación, se estaba impidiendo a otras compañías competir en igualdad de condiciones. Adicionalmente, esta negaba de forma reiterada a los consumidores con condición europea la selección de servicios y beneficios.

Para concluir, también nombraré un caso actual donde se está investigando a la plataforma "Booking" por las presuntas prácticas agresivas que está llevando a cabo. Estas se pueden describir en la imposición de condiciones desiguales a los hoteles situados en España y la implantación de políticas comerciales que podrían haber tenido como consecuencia la exclusión de demás agencias de viajes online.

La CNMC está investigando si aquellas conductas que son objeto de su investigación se estarían aprovechando de la situación de dependencia de los hoteles españoles.

Otros asuntos, confirman que la aplicación de precios más elevados por parte de una empresa en posición de dominio a algunos de sus clientes, en comparación con los precios aplicados a otros clientes en transacciones equivalentes, constituye un abuso de posición de dominio única y exclusivamente si esta

conducta sitúa al primer grupo de clientes en una situación de desventaja competitiva en relación con los otros con los que compiten.

6.PRINCIPALES PROBLEMAS

El precio es uno, entre muchos problemas, que pueden suscitarse en las empresas petrolíferas. A continuación, se hará una breve descripción de las situaciones conexas.

6.1 Análisis mundial gasolina

No podemos afirmar que el precio de la gasolina es más elevado en España comparando los precios de otros países. Esta variable depende de muchos factores como el nivel de vida en ese lugar, los recursos existentes o la tributación.

Por un lado, en Hong Kong, Estados Unidos, Australia o Países Bajos el precio del combustible es más oneroso, pero disponen de una renta per cápita más alta.

Por otro lado, en países de África como Mozambique, Ruanda o Malawi el precio es más bajo en comparación con los países de América nombrados, pero el nivel ingresos en el continente africano es mucho más bajo. Ahora bien, para evaluar el coste de la gasolina debemos relacionarlo con el resto de las magnitudes económicas del país.

Dejando a un lado la renta, los países que establecen un porcentaje más alto de impuestos son Finlandia y Grecia, aunque también depende de la ciudad en la que repostemos.³⁴

Otra variable relacionada con el precio es el coste del transporte del combustible. Como es lógico, no todos los países disponen de reservas de petróleo para autoabastecerse y, pese a todo, deben comprar petróleo de otros países.

³⁴ *¿Qué países de la Unión Europea pagan más y menos impuestos en los combustibles?*
<https://www.lavanguardia.com/motor/20220422/8215616/que-paises-union-europea-pagan-mas-impuestos-combustibles-nbs.html> consultado con fecha 22/04/2024

Se importa por medio de oleoductos. Estos son tuberías de acero que trasladan la materia desde el lugar que se extrae hasta las refinerías y zonas de consumo. Este mecanismo está compuesto por canales y un sistema de válvulas para impulsar el petróleo. Estas ingeniosas redes, son capaces de soportar temperaturas extremas. En el mapa mundial de oleoductos, se aprecian estas infraestructuras en Alaska o en Arabia Saudita, entre otras. Según un estudio de Global Energy Monitor, la red mundial de oleoductos supera los 300.000 kilómetros.³⁵

El origen de esta invención se remonta a 1860. En este año, Samuel Van Súchel fue pionero en la construcción del nexo que unía las reservas de petróleo localizadas en Pensilvania con las estaciones de tren que necesitaban este producto.

También cabe la posibilidad de trasladar el petróleo por mar, a través de barcos. Cuando llegan al lugar de destino, se trata en refinerías. Estas son complejos industriales donde transforman la materia prima en el producto final que encontramos en la gasolinera. En las etapas del proceso de pretratamiento podemos destacar el acondicionamiento ácido, la neutralización, separación y el secado.

La finalidad de este proceso es eliminar aquellas impurezas y elementos perjudiciales y en contraposición, mejorar la calidad añadiendo fórmulas químicas que mejoren el rendimiento.

6.2 Fuga grandes empresas

Es posible definir el término empresa de la siguiente forma: *“Agente dedicado a producir bienes y servicios para el mercado y posteriormente obtener beneficios económicos”*. Empero, el ámbito de actuación de las empresas va más allá de esta superficial definición.

³⁵ “El mapa de oleoductos en el mundo” <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/mapa-oleoductos-mundo/> consultado con fecha 13/04/2024

Así pues, el ejercicio de las empresas no radica, simplemente, en coordinar el proceso de producción.

Recordemos que cotizan a la Seguridad Social, invierten dinero en el territorio y satisfacen las necesidades de los consumidores. Asimismo, son un lugar de formación para los trabajadores.

De hecho, tienen responsabilidad social. Es decir, un compromiso con los problemas de interés público.

Por último, y no menos importante, las empresas obtienen un beneficio económico sujeto a tributación. Este último, junto a la inseguridad jurídica, es uno de los motivos por los que muchas empresas deciden abandonar España para instalarse en otro país.

La multinacional Repsol S.A, contempla esta opción. La empresa estaba dispuesta a pagar el impuesto extraordinario a las energéticas cuando era algo eventual, ocasional pero no si se convierte en indefinido.

Ellos afirman ser la empresa del Ibex 35 que más ha pagado por impuestos. Argumentan la presión fiscal tan elevada que sufren cuando son ellos quien invierten en activos industriales, generan empleo y garantizan la independencia energética del país.

Es oportuno recordar que Repsol dispone de capital humano (una plantilla formada por 24.000 empleados), económico, inmuebles y maquinaria que podrían ser desplazados a otro país.

Antonio Bruta Nubio, directivo de Repsol, ha afirmado que su empresa agotara las vías judiciales para que este impuesto no sea aplicado, pero de no ser así

tiene la posibilidad de trasladar su compañía a Portugal. Como podemos observar, nuestra legislación es un condicionante de sus proyectos.³⁶

En 2023, la junta de accionistas de Ferrovial aprobó el cambio de su sede a los Países Bajos. Los motivos que propiciaron esta “mudanza” fueron la estabilidad y los menores costes de financiación.³⁷

Consecuentemente, multitud de empresas deslocalizan su actividad. Principalmente las del sector automovilístico o textil. En las cadenas de producción hay labores en las que no hace falta cualificación y se busca mano de obra barata.

6.3 Motivos encarecimiento petróleo

El precio de la gasolina no es delimitado por las compañías petroleras ni las estaciones de servicio sin razón. Es una iniquidad que sea tan elevado el coste, pero tiene varios motivos. El precio se encuentra influenciado por el mercado y regulado por el gobierno en muchos lugares.

La gasolina es un recurso utilizado en todos los sectores. A continuación, se expondrá de forma clara con los principales sectores económicos.

En el sector primario, basado en la agricultura, pesca y minería se ve condicionado por la maquinaria que emplean. Si es más costoso llenar los depósitos, el precio de sus productos será más caro.

³⁶ “Repsol amenaza con irse de España e invertir en Portugal o Francia” https://www.ondacero.es/noticias/economia/repsol-amenaza-irse-espana-invertir-portugal-francia_202311306568dd280ec7c80001af844c.html#:~:text=El%20presidente%20de%20Repsol%20Antonio%20Brufau%20ha%20advertido%20de%20que,a%20%22Portugal%20o%20a%20Francia%22. consultado con fecha 12/12/2023

³⁷ “La silenciosa y programada fuga de Ferrovial” <https://elpais.com/economia/2023-04-16/la-silenciosa-y-programada-fuga-de-ferrovial.html> consultado con fecha 18/04/2024

El sector secundario formado por la industria y la construcción está afectado de la misma manera. El traslado de los materiales y de las mercancías se ve influido por el precio de los depósitos de los transportistas.

Por último, en el sector terciario compuesto por servicios, comercio y comunicaciones entre otros muchos. Por ejemplo, empresas de paquetería deben utilizar estrategias de ahorro para ser más eficientes. Esto significa rentabilizar al máximo los viajes que hacen con sus furgonetas y camiones debido al elevado precio de la gasolina. Cuando habilitan puntos de recogida de productos por lugares de la ciudad, ahorran el consumo de gasolina que emplearían para desplazarse hasta cada uno de los domicilios.

En resumen, la gasolina tiene un papel fundamental en la economía ya que todos los sectores directa o indirectamente son sensibles a la variación de sus costes.

Bajo esa tesitura, a continuación, analizaré los motivos de los precios tan elevados que se muestran en los surtidores.

En primer lugar, la actuación de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) es decisiva para el precio. Este organismo controla prácticamente el 40% de la producción de petróleo y condiciona su precio aumentando o reduciendo su producción. En estos últimos años, se ha demostrado que extraer petróleo está siendo más caro. Y por si no fuese suficiente, el precio está determinado en la cotización del barril del petróleo en los mercados internacionales.

Por consiguiente, la demanda global. Según la oferta y la demanda de este bien, se puede abaratar o encarecer. La explicación es sencilla, cuanto más se necesita este recurso, sube la oferta y así el precio. Por el contrario, si la demanda baja, los productores se ven obligados a bajar el precio para poder vender la producción existente.

Adicionalmente, influye la localización geográfica, es decir, la ubicación de la propia gasolinera. Además, depende si disponen de otros servicios como supermercado, área de descanso o punto de recarga de vehículos eléctricos.

Asimismo, hay empresas que demandan petróleo como activo financiero para el futuro.

Otro factor es la situación geopolítica de los países productores. Por ejemplo, las crisis políticas, conflictos bélicos o desastres climáticos en los que se encuentran inmersos. Ejemplo de ello son la revolución iraní en 1979 o la guerra del golfo en 1991. Debido a estos acontecimientos hubo crisis de precios por la inestabilidad política en oriente medio.³⁸

Actualmente, en el 2024 el precio es tan elevado debido a las consecuencias de la COVID-19, las tensiones entre países, la fuerte demanda y, por último, pero no menos importante, la guerra entre Rusia y Ucrania.

El principal proveedor de combustibles fósiles para la Unión Europea era Rusia. Esta organización internacional ha impuesto sanciones económicas a la segunda con la finalidad de que termine la guerra. Otra medida que ha llevado a cabo es la prohibición de comprarle su gas y su petróleo.³⁹

A esto hay que sumar las sanciones impuestas a Irán por Estados Unidos tras la salida unilateral de este del Acuerdo Nuclear.⁴⁰ Hoy en día, continúa la tensión y los desacuerdos entre los principales dirigentes.

6.4 Contaminación

Para ilustrar mejor los efectos contaminantes de los combustibles iré paso a paso.

³⁸ ¿Por qué sube o baja el precio del petróleo? <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/sube-baja-precio-petroleo/#> consultado 20/11/2023

³⁹ "Como funcionan las sanciones de la UE contra Rusia" <https://www.consilium.europa.eu> consultado con fecha 3/02/2024

⁴⁰ "¿Por qué está subiendo el precio del petróleo?" <https://www.bbva.com> consultado con fecha 6/02/2024

Para empezar, la extracción de petróleo contamina ríos y mares, destruye los hábitats naturales de los seres vivos y, por consiguiente, afecta a la flora y fauna. Hace dos años, se produjo uno de las mayores catástrofes para el ecosistema marítimo y terrestre con el derrame de petróleo de Repsol en las Costas de Lima.⁴¹

Consecuentemente, la quema de combustibles fósiles desprende dióxido de carbono y gases de efecto invernadero que alientan el calentamiento global. Este, puede traer consigo problemas como la lluvia ácida, el notable aumento de las temperaturas y de las sequías.⁴²

Análogamente, la combustión de los motores de los vehículos tiene efectos perjudiciales y dañinos tanto para el medio ambiente como para la salud pública. Con su circulación, se emiten gases y partículas como nitrógeno o dióxido de carbono que deterioran la calidad del aire y de este modo, pueden provocar enfermedades respiratorias y/o cardiovasculares. La expulsión de monóxido de carbono en algunos vehículos es peligrosa, ya que su inhalación supone un obstáculo para transportar el oxígeno a la sangre.

Por eso, se debe optar por energías renovables no contaminantes como la energía eólica, solar, hidroeléctrica, geotérmica, de biomasa o entre otras, la generada por olas, mareas y corrientes. En vista de ello, hay que recordar que estas energías son limpias ya que no producen gases que contribuyan al efecto invernadero además de ser inagotables. También son seguras para la salud y el medio ambiente. Por último, contribuyen a la economía de las zonas rurales⁴³ ya que la instalación de molinos eólicos supone un aumento económico en las arcas del municipio.

⁴¹ "La ONU estima que los daños por el derrame del crudo afectaran al menos seis años a la costa de Perú" <https://elpais.com> consultado con fecha 8/02/2024

⁴² "El proceso de transformación del petróleo en gasolina" <https://noticiasdela ciencia.com> consultado con fecha 8/05/2024

⁴³ "5 fuentes de energía renovables para aplicar en nuestras viviendas" <https://www.siberzone.es/blog-sistemas-ventilacion/fuentes-energia-renovables/> consultado con fecha 9/05/2024

7.RELACIÓN CON OTRAS MATERIAS

Considero este trabajo de fin de grado un proyecto multidisciplinar y, por tanto, me resulta inexcusable analizar este problema desde la perspectiva de otras materias jurídicas.

7.1 Derecho Administrativo

El comercio está cada vez más sometido al poder público. Como, por ejemplo, mediante actos administrativos en fusiones o adquisiciones de empresas por medio de los que se ejerce un control directo de las actuaciones de las empresas.

Como no iba a ser de otro modo, el derecho de la competencia está integrado por normas de carácter administrativo. La aplicación de estas se halla encomendada a órganos especializados e independientes de la administración pública competente en la materia.

Las sanciones de carácter administrativo que prevé la LDC no son, per se, las únicas que se pueden imponer. Cualquier perjudicado por una conducta prohibida por el derecho antitrust puede reclamar por la vía judicial los daños acarreados. Así se establecido en la Directiva 2014/104, relativa a las acciones por daños de infracciones del derecho de la competencia y que fue transpuesta mediante una modificación de la LDC.

A mayor abundamiento, abrir una gasolinera, no es una tarea sencilla pues, hace falta reunir múltiples requisitos como por ejemplo la autorización para edificar en dominio público, un plan de viabilidad de carreteras públicas, un estudio urbanístico de ese tramo etcétera.

Por ejemplo, hay tres gasolineras ubicadas en el núcleo urbano de Valladolid que han cerrado estos meses anteriores por la finalización de su concesión. Estas

estaciones de servicio son las in situ en la Plaza del Poniente, Paseo Zorrilla al lado del Centro Comercial Vallsur y la ubicada en la Plaza Circular.⁴⁴

7.2 Derecho Constitucional

El origen del derecho de la competencia se encuentra plasmado en la libertad de industria y comercio que propugna el artículo 38 de la Constitución española. Este, es un derecho de carácter transversal que describe el modelo económico español.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado. Esto es, un modelo de intercambio de bienes y servicios que es regulado por las fuerzas económicas. Se puede afirmar que los compradores y vendedores son capaces de establecer los precios del mercado. En el último párrafo se deja al arbitrio del estado o de los poderes públicos elegir entre una economía “libre” o “dirigida”.⁴⁵

Este derecho, se manifiesta en una doble vertiente. Por un lado, comprende la facultad de creación de empresas y su actuación en el mercado. La otra vertiente es la libertad de marcar los objetivos de la empresa así como la planificación de su actividad.

Lo que se busca es la libre actuación de las personas. Es decir, otorga libertad de empresa y elección del oficio u profesión. En otras palabras, cada persona tiene el derecho y el deber de elegir en que va a trabajar y de que forma. Estos derechos también están relacionados con el libre desarrollo de la personalidad. Si la actividad económica, industrial o empresarial se ejerciese en grupo, entrarían en juego los derechos inherentes al derecho de asociación.

La libertad de empresa no es susceptible de recurso de amparo, pero si se otorgan las garantías de los derechos de la sección segunda del capítulo 1 como

⁴⁴ “El final de la concesión condena a las gasolineras de Poniente, Circular y Vallsur” <https://www.elnortedecastilla.es> consultado con fecha 10/05/2024

⁴⁵ Rey Martínez F “Los derechos de carácter socio-económico” *Lecciones de Derecho Constitucional II* pág. 721, Aranzadi Pamplona 2018

las garantías normativas de reserva de ley o la eficacia directa y vinculación de los poderes públicos.

La Constitución, cúspide de nuestro ordenamiento jurídico, respeta la propiedad y las iniciativas privadas.

En el Capítulo III del Título I de la Constitución española “De los principios rectores de la política social y económica”, encontramos el artículo 51 relacionado con esta materia. En atención a este, “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos”. A mi parecer, es un remedio para hacer frente a la superioridad latente entre empresario sobre el consumidor.

Por la ubicación en la carta magna, estos artículos se pueden denominar “derechos de tercera generación” pues su reconocimiento e inclusión en la Constitución son recientes. Estos derechos se incluyen en el sistema de bienestar y buscan fomentar la buena convivencia. El Estado debe protegerlos y favorecerlos. Son de configuración legal, es decir, necesitan que la ley los desarrolle para poder ser alegados ante la jurisdicción ordinaria.

En cualquier caso, en el artículo 128 de nuestra norma suprema, se establece la intervención estatal, reconociendo el derecho del estado a desarrollar actividades económicas en competencia con los particulares y a reservarse sectores enteros de la economía. Es más, la expropiación nombrada en el artículo 33.3 también puede ir referida a empresas. Para que el estado pueda publicar o monopolizar la prestación de un servicio no solo ha de justificar que el servicio es de interés general, sino que un monopolio o un oligopolio o la prestación directa por la Administración Pública permite asegurar la prestación eficiente del servicio a los ciudadanos.

Por último, en el artículo 149.1.6 se otorga competencia exclusiva al estado para la legislación mercantil. Recordemos pues, que la Constitución de 1978 también

se denomina Constitución económica porque desarrolla la vida económica y empresarial de España.

7.3 Derecho Financiero

En el importe del surtidor están incluido el precio base, impuestos, costes de distribución, comercialización y márgenes.

El precio base se fija en función de la cotización del petróleo en los mercados internacionales. El índice de referencia en Europa es el “barril de Brent”. Debe su nombre al campo petrolífero Brent, ubicado en el mar del Norte. De hecho, ese sustantivo, da nombre las formaciones geológicas características de los yacimientos del mar del Norte.⁴⁶

Los impuestos que pagamos tienen carácter mixto. La parte fija, como su propio nombre indica, no varía y va a ser indiferente a la subida o bajada del combustible. También está formada por una parte porcentual. El 1 de enero de 2019 desapareció el tipo autonómico, que paso a integrarse en el tipo especial.

Los principales impuestos del oro negro son el **Impuesto Valor Añadido** de carácter fijo y el **Impuesto Especial de los Hidrocarburos**.⁴⁷ En este último, existen dos tramos. El estatal, (general) que está sujeto a modificaciones en función a los Presupuestos Generales del Estado y el tramo específico. Es por el IEH por lo que hay una diferencia en el precio de la gasolina y el diésel.

El resto de los costes no suelen variar, ya que son los derivados de la explotación del petróleo ya refinado.

Es un 21% de IVA, al no aplicarse un tipo reducido. Si que es cierto que aquellas personas que se dediquen de forma profesional al transporte pueden

⁴⁶ “Cotización y precio de Petróleo Brent” <https://cincodias.elpais.com> consultado con fecha 11/05/2024

⁴⁷ “Impuesto especial sobre hidrocarburos” <https://administracion.gob.es>

desgravarse total o parcialmente -siempre justificándolo con facturas, registros de kilometraje, o emails donde se conciertan citas/reuniones-. Ya sea aquellos vehículos empleados en servicios de vigilancia, formación de conductores, transporte de viajeros, o aquellos utilizados por las empresas de automoción para realizar pruebas y demostraciones.

También pueden deducirse el gasto de gasolina en el IRPF quienes se dediquen al transporte de mercancías, viajeros, formación de conductores o agentes comerciales colegiados.

El requisito principal para que sea aplicable esta deducción es que este afecto a la actividad. En otras palabras, es necesario que la gasolina sea indispensable para la realización de su actividad económica y correlacionada directamente con sus ingresos.

Recordemos que en las Islas Canarias no disponen de IVA, pero si del Impuesto General Indirecto Canario con lo que el precio se ve reducido notablemente.

GASOLINA 95	PVP	PSI	IECDP/IE	IVA	IGIC	TOTAL IMPUESTOS	IMPUESTOS VS PVP
Canarias	126,6	97,4	26,5		2,70	29,2	23,06%
Península	154,0	79,8	47,4	26,7		74,1	48,12%
UE	167,6	75,4	62,6	29,7		92,3	55,07%

GOA	PVP	PSI	IECDP/IE	IVA	IGIC	TOTAL IMPUESTOS	IMPUESTOS VS PVP
Canarias	124,8	100,0	22,2		2,65	24,9	19,91%
Península	149,0	85,1	38,0	25,9		63,9	42,89%
UE	163,4	84,5	50,1	29,0		79,1	48,35%

En estas tablas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, podemos apreciar la diferencia del precio de la gasolina entre la Península y el territorio insular canario.

En 2017 pagábamos un 56% de impuestos en la gasolina y un 52% en diésel, aunque la gasolina estaba a 1,18 euros el litro y el diésel a 1,05 euros el litro.

Y en 2022 se pagaba un 39% de impuestos en la gasolina y 36% en gasóleo. Pagando 2,14 euros el litro de gasolina y a 2,07 el litro de diésel. Con este análisis podemos ver que el gravamen ha variado a lo largo de los años.

Repsol, ha tenido muchos beneficios como hemos podido analizar. Pero también debemos recordar la progresividad de muchos tributos en el sistema español. Así, sus beneficios estarían sujetos al **Impuesto de Sociedades** por ser una persona jurídica que obtiene renta cualquiera que sea su fuente u origen en territorio español.

Impuestos a la producción, estos son los gravámenes por la extracción de producción de petróleo y gas.

También paga tributos locales como el **Impuesto de Actividades Económicas** por el ejercicio empresarial y el **Impuesto de Bienes Inmuebles** por la propiedad que ostenta sobre estos.

Impuestos Medioambientales con finalidad extrafiscal y buscan desincentivar los comportamientos perjudiciales o dañinos para la salud del planeta. Este impuesto grava el suministro, uso o consumo de productos que afectan al medio ambiente.

Pues bien, la tasa verde europea se calcula en función de las emisiones de CO₂

Según los informes publicados por Repsol como símbolo de responsabilidad fiscal y transparencia, en 2020 pagaron 8.207 millones de euros

En 2021, 11.455 millones de euros

En 2022, 17.002 millones de euros contando los tributos propios de la compañía y los tributos recaudados de terceros.

Según la Comisión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Agencia Internacional de la Energía (IEA); la base imponible de los impuestos ambientales se calcula en base a una unidad física de los residuos. Esto tiene un impacto negativo comprobado y específico sobre el medio ambiente.

Impuesto de la Renta de las Personas Físicas sus trabajadores al cobrar un salario que este por encima del mínimo exento.

En total 15.112 millones de euros en impuestos. En la propia página web de Repsol, hablan de que uno de sus valores es la transparencia y de esta forma, hacen públicos el historial de informes de que no tienen presencia en jurisdicciones no cooperativas -antes paraísos fiscales-.

7.4 Derecho Internacional Privado

En los últimos años se han aumentado las relaciones privadas internacionales. Es notable la progresiva consolidación del comercio internacional ya que cada vez son más las importaciones y exportaciones realizadas entre países. En estas transacciones se ven involucrados los ordenamientos jurídicos de las naciones y en ciertas ocasiones, las normativas no se ajustan a la realidad social de la misma manera.

Por ese motivo, pienso que es conveniente redactar unas normas antitrust internacionales. Como por ejemplo sucedió con los “INCOTERMS”, aquellos usos reiterados en la práctica que han llegado a consolidarse como normas según parte de la doctrina.

Desde 2001 existe una organización no gubernamental llamada “International Competition Network” la cual tiene como finalidad la progresiva cooperación

entre las autoridades de la competencia. Lo que busca es elaborar proyectos y estudios sobre la competencia a nivel mundial para luego debatir su aplicabilidad en una conferencia. Lo que se pretende es llevar estas propuestas a la realidad de tal forma que se mejore el derecho de la competencia, se proteja a los consumidores y se evite la creación de carteles o prácticas anticompetitivas.⁴⁸

7.5 Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Las gasolineras de bajo coste no solo tienen un impacto en el medio ambiente, sino también en la economía y el bienestar social. Este tipo de negocios, no disponen de trabajadores. Es el propio cliente quien debe cobrarse, y pagar sucesivamente en máquinas de auto cobro, una práctica cada vez más usual en supermercados, tiendas de ropa o cines. Esto tiene un gran trasfondo. Se ahorran los sueldos de esos trabajadores y sus respectivas cotizaciones. Para mayor énfasis, no disponen de infraestructuras como áreas de descanso, a mi parecer, muy necesarias en la seguridad vial.

Por lo tanto, se ven reducidas el número de contribuciones a la seguridad social, deteriorándola progresivamente.

Recordemos que la Seguridad Social, además de realizar una distribución equitativa de la renta también financia aquellas personas que están enfermas o en situación de invalidez, así como las prestaciones familiares como maternidad, paternidad o lactancia.

Sin estas cotizaciones, se estaría contribuyendo a la economía sumergida, donde determinadas actividades no se declaran y no pueden ser controladas por la Administración Pública.

Ya el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a lo largo de varias sentencias, exige que se contrate personal en las estaciones de servicio de las

⁴⁸ Descripción obtenida en <https://www.internationalcompetitionnetwork.org> consultado con fecha 4/03/2024

gasolineras *low cost* y no meros auxiliares de información. Estos últimos, con un contrato a tiempo completo venían a percibir unos 870 euros. En otras palabras, trescientos euros menos de lo que les correspondería con su verdadera categoría profesional, la de vendedor/expendedor en el Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio.⁴⁹

Además, el Tribunal Supremo establece que las gasolineras deben tener como mínimo, un empleado para atender la instalación ya que la manipulación del combustible puede considerarse una actividad de riesgo.⁵⁰

7.6 Derecho de la Unión Europea

Por detrás de China y Estados Unidos, la Unión europea es uno de los principales actores del comercio mundial. Gracias al mercado único que propugna esta organización supranacional, se suprimen las fronteras entre los países que la conforman y se garantizan las cuatro libertades fundamentales. Recordemos la libertad de circulación, de capitales, de mercancías y de personas. En estos últimos años, se ha hablado también de una “quinta libertad” como es el reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales.

Por ese mismo motivo, la UE tiene competencia exclusiva sobre la política comercial⁵¹ pudiendo legislar y adoptar actos vinculantes. Esto se traduce en la redacción de reglamentos, directivas, decisiones o circulares.

La finalidad última es proteger los productos integrantes de los perjuicios y hacer frente a la competencia desleal por parte de empresas extranjeras como por ejemplo el “dumping”. Este anglicismo consiste en vender por debajo del precio o incluso inferior al coste con el fin de eliminar a la competencia y hacerse dueño del mercado. Es una forma en la que se canaliza la competencia desleal ya que se están vendiendo productos sin reflejar realmente su coste.⁵²

⁴⁹ “Las gasolineras *low cost* deben contratar vendedores y no auxiliares, según el TSJ” <https://www.elnortedecastilla.es> consultado con fecha 17/04/2024

⁵⁰ “El Supremo confirma que las gasolineras tendrán que tener al menos un empleado para atender la instalación” <https://www.elnortedecastilla.es> consultado con fecha 18/04/2024

⁵¹ “Reparto de competencias en la Unión Europea” <https://eur-lex.europa.eu> consultado con fecha 18/04/2024

⁵² “El dumping explicado” <https://www.europarl.europa.eu> consultado con fecha 18/04/2024

Además, existe el Boletín Petrolero de la Comisión europea,⁵³ donde se muestran los precios de este bien en los países miembros. También, se muestra la documentación como por ejemplo directivas en las que se debe presentar un análisis sobre la calidad de los combustibles o las emisiones de CO₂ de los turismos.

7.7 Economía Política y Hacienda Pública

Este trabajo, se encuentra íntimamente relacionado con la materia económica. Prueba de ello es el efecto que tiene en la cartera de los consumidores o costes para las empresas. Por eso, y los fallos de mercados que integran la competencia imperfecta, es necesaria y justificada, la intervención del Estado en la economía.

El mercado petrolífero, es un oligopolio constituido por grandes empresas de un mismo sector que venden productos de características afines y tienen altas barreras de entrada para formar parte del grupo. El comportamiento adoptado por este oligopolio afectará para bien o para mal, al mercado.

En cuanto a las características, se compone de pocos productores, donde pueden influir en el precio del bien y cada una de las empresas abarca una parte sustancial del mercado.

Su funcionamiento se demuestra a través de la teoría de juegos donde se muestra como las secciones de las empresas afectan y se ven afectadas por el resto de los agentes económicos.

El oligopolio es un tipo de competencia imperfecta donde varias empresas compiten en el mercado de un mismo bien y pueden elegir cuanto producir para maximizar su ganancia. Por ejemplo, la OPEP, en este marzo de 2024 ha recortado 2 millones de barriles para mantener los precios.

⁵³ Boletín del Petróleo de la Comisión Europea <https://data.europa.eu> consultado con fecha 18/04/2024

Esta Organización compuesta por 13 países que controlan alrededor del 40% de la producción mundial del petróleo y dispone del 81% de las reservas mundiales del petróleo. Nacido en 1960 en la Conferencia de Bagdad.⁵⁴

La OPEP, es un cartel. Recordemos que este es un acuerdo entre las empresas que actúan en el mercado con el objetivo de impedir la competencia entre sí, mediante el reparto de los niveles de producción.⁵⁵

Los países miembros de la OPEP se reúnen regularmente para analizar la marcha del mercado de petróleo y en función de esta, adoptar decisiones sobre la cantidad de petróleo que deben poner en el mercado.

Disponen de un sistema de sanciones por si algún país no cumple las normas establecidas y decide, por ejemplo, aumentar su nivel de producción.

La oferta y la demanda, demuestra el papel que juegan los consumidores y productores, en relación con el precio y las ventas de un bien. Por ende, cuanto mayor sea el precio de este, menor será la cantidad que los consumidores estén dispuestos a comprar.

Esto se traduce en la elasticidad, que es la capacidad de respuesta del cliente ante los cambios de precio. Al subir el precio se perderán clientes porque buscarán otras alternativas, pero hay otros que tenga el precio que tenga tendrán que consumirlo.

Alguno de los factores que influyen en la oferta es el precio del bien, el precio de otros bienes sustitutivos, los precios de los factores de producción, la tecnología, las ambiciones empresariales o el cambio en el número de productores.

⁵⁴ “¿Qué es la OPEP? <https://www.bancosantander.es/glosario/opecp> consultado con fecha 20/04/2024

⁵⁵ Definición obtenida de <https://www.rae.es/dpd/cartel> con fecha 25/04/2024

Además de los citados anteriormente, también hay factores que influyen la demanda como la renta de los demandantes y el gusto de los consumidores.

Un bien sustitutivo es aquel elemento que puede ser consumido o utilizado para reemplazar otro similar. Ejemplo de ello es la margarina y la mantequilla. En el caso que nos concierne es la gasolina y la gasolina low-cost. Es decir, la cantidad demandada de los bienes inferiores disminuye al aumentar la renta.

El motivo por el que un sujeto apueste por un bien sustitutivo esta influenciado por el precio de ese producto o su renta personal.

Si por ejemplo se incrementa el precio de la gasolina, se incrementa así la demanda de la gasolina de bajo coste. Por el contrario, si se reduce el precio de la gasolina, se reduce la demanda de gasolina de bajo coste porque más gente estaría dispuesta a pagar o se podría permitir pagar la gasolina de más calidad.

Como podemos observar, los precios bajos estimulan el consumo y desincentivan la producción. Y en el lado opuesto, los precios altos estimulan la producción y desincentivan el consumo.

Otro ejemplo podría ser la subida del precio de los coches y el aumento de usuarios del transporte público. De hecho, AUVASA, afirma que desde la reducción del precio del billete ha aumentado el número de viajeros.⁵⁶

Repsol junto con EDP, Naturgy, Endesa e Iberdrola forman parte del oligopolio eléctrico español. La situación propuesta se ilustra con el flujo circular de la renta. Un modelo, que demuestra la relación en el mercado de los distintos agentes económicos.

El origen de este concepto se remonta al siglo XVIII con François Quesnay. Según este autor, existían dos tipos de flujos:

⁵⁶ "AUVASA rompe récords en Valladolid: 78.512 viajeros diarios en 2024"
<https://www.elnortedecastilla.es> consultado con fecha 18/05/2024

Por un lado, el flujo real, el cual incluye los factores de producción y bienes y servicios. Por otra parte, el flujo monetario, que es el dinero que va desde unos agentes a otros a cambio de esos factores de producción o bienes y servicios.

Se denomina “circular” porque las familias prestan al mercado de factores tierra, capital y trabajo (por ejemplo, su mano de obra) y reciben a cambio salarios e intereses. Después, las empresas demandan a este mercado de factores esa tierra, capital y trabajo para producir bienes y servicios que después compraran en el mercado de productos las familias por el dinero que recibieron en primer momento por prestar sus servicios al mercado de factores.⁵⁷

En medio de todo este movimiento, se encuentra el Estado, cobrando impuestos a las familias y empresas para intervenir luego mediante transferencias con el concepto de subvenciones y subsidios para equilibrar las posiciones y la igualdad de oportunidades.

8.SOLUCIONES

8.1 Soluciones para las controversias jurídicas

Los economistas sabían que la intervención del Estado debía ser escasa o muy reducida ya que el mercado debería alcanzar por sí mismo situaciones de equilibrio. Ya en la crisis del 29 se dieron cuenta de que este idílico planteamiento no podía llevarse a cabo. Resultaba necesario que, en ciertas ocasiones, el Estado participase en la economía.

John Maynard Keynes, uno de los padres de la economía, ya afirmaba que el mercado no tenía suficientes mecanismos para llegar al pleno equilibrio y por ello debía intervenir el Estado.⁵⁸

⁵⁷ <https://www.unir.net/empresa/revista/flujo-circular-renta/> consultado con fecha 23/05/2024

⁵⁸ <https://datosmacro.expansion.com/diccionario/keynes> consultado con fecha 23/05/2024

Hoy en día se sigue aplicando ese planteamiento. El impuesto de hidrocarburos explicado anteriormente es una muestra de la intervención del Estado en la economía. Con el cobro de este tributo se obtiene dinero para financiar otras actividades además de redistribuir la renta en el país. Ese dinero que obtiene el estado más tarde es empleado para subvenciones, subsidios o prestaciones que reciben algunos ciudadanos.

Yo abogo por una política intervencionista. Defiendo unas políticas públicas para corregir las imperfecciones del mercado actuales y fijar un precio máximo en el carburante.

Sin duda, una medida muy beneficiosa sería promover una ley que fije el precio máximo de la gasolina como ocurrió en las pruebas de antígenos autodiagnóstico COVID-19. Aquí lo que intenta garantizar el Estado es que los consumidores de un mercado determinado no tengan que pagar un precio superior al fijado por las autoridades.

Por debajo de este precio puede concurrir la competencia entre la libertad de precios, pero al no poder sobrepasar el límite no se estaría abusando de los consumidores.

Otra alternativa es nacionalizar empresas estratégicas para lograr su rentabilidad a largo plazo y aumentar la competencia. En vista de ello, también se pueden subvencionar programas de investigación y desarrollo para la optimización de los bienes y servicios ofertados.

Otra medida es introducción de competencia entre administraciones y entidades públicas para aumentar la eficiencia de la actuación del sector público. A mi modo de ver, se podría constituir una gasolinera pública para hacer competencia a Repsol.

Por ejemplo, el Consejo, en una de sus Decisiones, concretamente en la Decisión 2022/2369 fijo el precio máximo del petróleo crudo en 60 dólares por

barril.⁵⁹ Además, se prohíbe el transporte marítimo de petróleo crudo ruso y de productos petrolíferos a terceros países.

Como la realidad social en la que nos encontramos es dinámica, el tope de precios se revisa cada dos meses para mantener una relación lógica con la evolución del mercado.

Por último, el Consejo ha aprobado la denominada “cláusula de urgencia”. Es un mecanismo que permite transportar petróleo que supere el tope de precios para casos en los que está en juego la seguridad humana o el medio ambiente como por ejemplo en catástrofes naturales.⁶⁰

La actividad llevada a cabo por las petroleras constituye una economía externa negativa. Recordemos que estas son las consecuencias que, por realizar una actividad, causan daños a la sociedad, sin estar implícitas en los costes de esta. Del examen anterior se advierte la contaminación de la atmosfera y los efectos perjudiciales en la salud de las personas. Como este tipo de empresas producen sin conseguir una asignación eficiente de recursos, sería oportuna la intervención del estado que consiguiese reducir ese nivel de producción a unos niveles eficientes y no contaminantes.

Cuidando el medio ambiente alargaremos su nivel además de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Además, nadie ostenta el derecho de propiedad sobre el medio ambiente. Entonces, ¿por qué estamos consintiendo su deterioro? Podemos utilizar la naturaleza sin restricciones, pero debemos protegerla con la contribución de todos.

Además de someter a tributación aquellas actividades que perjudiquen al medio ambiente, se podría otorgar subsidios públicos a aquellas entidades que reduzcan la contaminación. De esta forma se fomenta y se impulsan las

⁵⁹ “La UE acuerda el nivel de los límites de los precios de los productos petrolíferos rusos”
<https://www.consilium.europa.eu> consultado con fecha 25/05/2024

⁶⁰ “Petróleo ruso: la UE llega a un acuerdo sobre el tope de precios”
<https://www.consilium.europa.eu> consultado con fecha 26/05/2024

actividades sostenibles. Estos incentivos monetarios estarían justificados porque, el trato desigual, se justifica en las actitudes basadas en el cuidado de la naturaleza.

La mejor decisión, sería que no se contaminase nada, pero, en 2024, esto todavía es un pensamiento utópico. Otra opción más es la regulación y venta de permisos de polución. Al igual que la caza, pesca o tala de árboles está regulada, también se podría hacer lo mismo con la materia que abarcamos a lo largo del trabajo.

El Estado puede fijar un umbral de degradación del medio ambiente como máximo, que las empresas no pueden sobrepasar. Controlando así, su actividad.

Cuando el Estado interviene en la economía, no lo hace movido por razones individualistas, voraces o codiciosas. Las razones para su actuación se basan en mejorar los fallos de mercado existentes, regular aquellos aspectos desamparados, incentivar y compensar determinados gastos de las empresas.

A todo esto, hay que sumar las sanciones económicas que se imponen a las personas u organismos que contaminen con su actividad. No se puede prescindir de ellas ya que su finalidad es desincentivar la polución en el medio ambiente.

8.2 Soluciones para la transición energética

Empezaremos hablando de la conocida gasolin *low cost* . Su diferencia radica en los aditivos. Hay empresas que añaden capacidad detergente y anti-herrumbe y de esta forma optimizar el consumo de combustible, además frenan el envejecimiento del motor.⁶¹ La gasolina de bajo coste no lleva este tipo de ingredientes nombrados. Aparentemente es más barato pero su consumición es más alta y hay que rellenarle más a menudo. El coche no es tan eficiente y se

⁶¹ “Diferencias entre gasolina *low cost* y convencional” <https://www.repsol.es> consultado con fecha 27/05/2024

estaría dañando el motor. De ello puede inferirse que habría que realizar más operaciones de mantenimiento.

La primera solución propuesta es un acercamiento a las ciudades sostenibles, en cuyas características destaca su enorme preocupación por el cuidado del medio ambiente. Mejoran la calidad de vida de sus habitantes, disponen de espacios verdes amplios y la mayoría de su industria y servicios funcionan gracias a energías renovables, por ejemplo, con paneles solares. Estas ciudades son capaces de crecer siendo sostenibles.

No puedo continuar sin hablar de Oslo, la capital mundial del vehículo eléctrico. Aquí, el combustible del transporte público es biogás, energía generada a partir de los residuos orgánicos de la propia megalópolis.⁶²

Otra solución es la Movilidad sostenible. Un término actual empleado para utilizar el transporte desde una mentalidad ecológica. La sociedad debe adquirir conciencia del perjuicio que causan las emisiones y el impacto que producen en la atmosfera.

Ejemplos de ello es ir andando, en bicicleta, o en transporte público.

La economía circular consiste en reparar, rediseñar, compartir, reutilizar, arrendar, o reciclar los productos para alargar su vida y generar menos residuos. Lo que se quiere conseguir con ello es regenerar la naturaleza y eliminar los residuos.⁶³

Tenemos ejemplos en la industria de la moda donde se hacen abrigos con fibras recicladas y tejidos de plástico de botellas. Aquí pasaría lo mismo. Si se destinase más dinero a Investigación, Desarrollo e Innovación, se podrían hacer fórmulas de gasolina mucho más eficientes, que no dañen el medio ambiente y sin agotar los recursos que disponemos. Se debe evitar los combustibles fosiles

⁶² “Las 10 ciudades más sostenibles del mundo” <https://www.repsol.com> consultado con fecha 27/05/2024

⁶³ “Economía circular: definición, importancia y beneficios” <https://www.europarl.europa.eu> consultado con fecha 27/05/2024

como el gas natural, carbón o petróleo ya que son una de las principales causas del calentamiento global. Este tipo de combustibles, no pueden ser fabricados por los seres humanos ya que su origen está en la naturaleza y se están acabando. Por ello, se insiste en el problema de la sustentividad y la búsqueda de alternativas.

Otra propuesta es recomendar a los conductores que se informen cual es el rango de velocidad en el que el vehículo alcanza su consumo de combustible optimo, no hace falta decir que debe cumplirse dentro de los límites de velocidad legalmente establecidos.

Una conducción lineal, sin aumentar o disminuir la velocidad de forma repentina, puede ahorrar combustible. Además, mantener la presión correcta en los neumáticos es básico. Cuando los neumáticos están desinflados, el vehículo necesita más esfuerzo y, por consiguiente, más combustible para aumentar la potencia del motor.

Otro factor para tener en cuenta es el peso del equipaje. Cuanto más cargado este el vehículo, más energía necesita para desplazarse.⁶⁴

Por último, y no sólo para ahorrar combustible, es recomendable realizar revisiones periódicas en todo el vehículo, pero principalmente en el tubo de escape y catalizador.⁶⁵

El consumo de combustible está íntimamente relacionado con la velocidad y el tipo de conducción.

⁶⁴ “*Como ahorrar combustible conduciendo*” <https://www.dgt.es> consultado con fecha 27/05/2024

⁶⁵ “*Siete consejos para ahorrar gasolina al conducir un coche*” <https://www.elnortedecastilla.es> consultado con fecha 27/05/2024

9.CONCLUSIONES

La competencia debe perdurar en todos los países para garantizar el estado de bienestar. Es otro de los motivos por los que se contribuye, notablemente, a mejorar la calidad de vida de las personas. Sean empresarios o consumidores.

Cuantas más empresas tenga un país más se incrementará el PIB, y se reducirá la tasa de desempleo. Además, como he dicho, habrá una mayor elección de productos y precios.

Si se realiza una contraposición con los años 70 u 80 en España, casi no había poder de elección en muchos hogares. Había precios elevados que no todas las economías domésticas podían permitirse. Gracias a la competencia, podemos comprar ropa más barata o cara, movernos en un medio de transporte u otro, elegir entre múltiples compañías telefónicas, o depositar nuestro dinero entre los cientos de entidades bancarias que existen. Tenemos gran disponibilidad en el mercado nacional pero, por si no fuese suficiente, existe un mercado sin fronteras dentro de la Unión Europea. ¿Qué mejor razón para seguir impulsando la competencia?

Si sólo hubiese una empresa, podría fijar los precios arbitrariamente y los consumidores pagarían esa cantidad o se quedarían sin adquirir ese bien.

En cuanto al precio se refiere, la conclusión que obtengo es la necesidad imperante de una regulación estatal -respetando en todo momento la libertad de empresa- en el mercado petrolífero. Es necesario realizar un control del precio para garantizar una competencia sana y eficaz.

Lo idílico sería que las empresas cumplieren toda la normativa relativa al derecho de la competencia pero como no es así, y se cometen infracciones reiteradas en el tiempo, debe mediar un agente con potestad para ello.

Como se muestra en el gráfico de la página 11, el precio de la gasolina no se ha encarecido solamente por el valor de la cotización del Brent, también se ha aumentado el margen de beneficio de las empresas, llegando a precios desproporcionados.

Además, cuanto mayor sea el precio, mayor será la carga impositiva que deba soportar el cliente. En las explicaciones anteriores, si se fijase un tipo superreducido de IVA del 4%, se vería aliviado el precio del surtidor.

El derecho de la competencia obliga a los empresarios a ser dinámicos, a seguir innovando y ofrecer mejores productos. Aquella empresa que no alcance los niveles del resto de empresas se verá obligada a abandonar el mercado. La rivalidad, dentro de los parámetros legales, es necesaria para que se desarrolle el mercado en óptimas condiciones.

Las bases para tener una empresa más eficaz y competitiva se resumen en innovación, comunicación, experiencia personalizada con el cliente, un sistema en el que se sienta diferente al resto de marcas con unas prestaciones que destaquen, la digitalización de la empresa o el análisis continuo de los mercados.

Cuanta más alta sea la satisfacción de los clientes, más posibilidades hay de que vuelvan y que su círculo cercano acuda. Otro factor, a mi modo de ver, es la accesibilidad. Las empresas deben acercarse a todo tipo de personas, incluyendo a aquellas con diversidad funcional y las personas de avanzada edad.

La competencia no consiste en obstaculizar a otros para ser el único que destaque. Todo lo contrario, debe ser una situación en la que todos los empresarios busquen superarse día tras día y ofrecer mejores prestaciones.

Para finalizar, citaré una afirmación de Alan Stuart Franken, ex senador de Estados Unidos.

“El derecho de la competencia no se trata de proteger a las empresas que compiten entre sí, se trata de la protección de la competencia en sí, en nombre de la opinión pública”

10.BIBLIOGRAFÍA

BERCOVITZ, ALBERTO R, “Apuntes de derecho mercantil”, Aranzadi 2022

CAMPUZANO, ANA BELEN “El derecho de la competencia”, Tirant lo Blanch, Valencia 2015

CALVO ALFONSO LUIS, C “La doctrina de las infraestructuras esenciales en derecho antitrust europeo”, Wolters Kluwer, Madrid 2012

CUADRADO, JOSE DANIEL, R “Principios de derecho mercantil” RA-MA, Madrid 2023

ESPINA, DANIEL “La empresa en el derecho mercantil” Atelier, Barcelona 2006

FARIAS, MERCEDES, B “Manual de derecho mercantil para administración y dirección de empresas y titulaciones afines” Atelier , Barcelona 2023

FERNANDEZ, JUAN MANUEL, “Diez años de jurisprudencia de la Audiencia Nacional en materia de derecho de la competencia”, Marcial Pons 2009

GAMAZO, JUAN CARLOS C “Notas para el estudio de economía política”, Universidad de Valladolid 2019

GARCIA, AVELINO V, “Manual de Hacienda Publica”, Tecnos, Madrid 1990

LOPEZ MIGUEL ANGEL, S “Elementos de derecho mercantil” EUNSA, Navarra 2023

MIQUEL, JORGE R “Derecho Mercantil I” ATELIER, Barcelona 2023

MONEREO, JOSE LUIS P “Comentario a la Constitución socio-económica de España” COMARES, Granada 2002

SANCHEZ CALERO, JUAN G, "Casos y materiales de derecho mercantil" ,
ARANZADI, Navarra 2012

PEREZ FERNANDO, R "Curso de derecho tributario parte especial" TECNOS,
Madrid 2022

VELASCO,LUIS ANTONIO "Derecho Europeo de la Competencia, Antitrust e
Intervenciones Publicas", LEX NOVA, Valladolid 2005